

## Artículo 2. *Entorno de protección.*

Se delimita su entorno de protección, como el ámbito formado por las parcelas y/o edificaciones colindantes al Pasaje, que conforman su estructura.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 10 de diciembre de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## 2036

*DECRETO 263/1998, de 10 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Rivadavia-Palacio de Pimentel, en Valladolid.*

El Palacio de los Condes de Rivadavia-Palacio de Pimentel, en la actualidad sede de la Diputación Provincial de Valladolid, es un singular ejemplo de arquitectura renacentista doméstica del siglo XVI.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 20 de enero de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Palacio de los Condes de Rivadavia-Palacio de Pimentel, en Valladolid.

Con fecha 21 de abril de 1998, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de los Condes de Rivadavia-Palacio de Pimentel, en Valladolid.

### Artículo 2. *Entorno de protección.*

El entorno queda definido por la totalidad de la manzana 19.609, donde se encuentra ubicado el monumento.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 10 de diciembre de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

## 2037

*DECRETO 264/1998, de 10 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María Magdalena, en Valladolid.*

La Iglesia de Santa María Magdalena, en Valladolid, es un edificio gótico-renacentista del siglo XVI, construido en piedra y ladrillo, bajo trazas de Rodrigo Gil de Hontañón. Destaca su original portada, con gran escudo del Virrey del Perú, su fundador.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 9 de febrero de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de Santa María Magdalena, en Valladolid.

Con fecha 17 de abril de 1998, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de Santa María Magdalena, en Valladolid.

### Artículo 2. *Entorno de protección.*

Se delimita por una línea que recoge la parcela 1 de la manzana 39.584 (edificio Colón), la manzana 39.592, así como las parcelas 1 (Iglesia de la Magdalena) y 2 (Las Huelgas) de la manzana 40.590.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 10 de diciembre de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

# UNIVERSIDADES

## 2038

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social, que se imparte en la Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de esta Universidad.*

Advertido error en el plan de estudios de Diplomado en Trabajo Social, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto publicar las páginas números 1 y 2 del anexo 3 del Plan de Estudio conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Trabajo Social, aprobado por esta Universidad y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 7 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), quedando estructuradas conforme figura en el siguiente anexo.

Huelva, 21 de diciembre de 1998.—El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.